



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPA-“CM”

Ayabaca, 04 de enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 01, de fecha 04 de enero del 2023, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que declara en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, en aplicación a las normas antes señaladas, y siendo su aplicación por primera vez en la presente gestión edil, en la que se solicita la declaratoria de Emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en el marco de las normas vigentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo su aplicación en materia de reorganización y no así está referida al ámbito de las contrataciones y adquisiciones y que su propósito esencial es



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPA-“CM”

hacer cambios que fuera necesario para optimizar los recursos humanos y financieros en bien de la población de la Provincia de Ayabaca.

Que, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de enero del 2023, el Gerente Municipal CPC. Luis Alberto Alfaro Chamba y el Abg. Carlos Escalante Gómez, dieron a conocer al Alcalde y señores regidores y regidoras, la situación que declara en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por los siguientes motivos siendo uno de los principales motivos: (i) Una deuda por más de trece millones, que deja la gestión saliente; (ii) La contratación masiva de personal CAS y locación de servicios; y (iii) Obras que no se han podido liquidar, que deja la gestión saliente.

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: “Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días calendarios, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.

Que, la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera para la Reorganización y Restructuración, permitirá visualizar el Desarrollo Provincial e Institucional, identificando metas y objetivos a corto plazo, mediante la organización de procesos de trabajo, sistemas, recursos humanos y económicos, con la finalidad que la Municipalidad Provincial de Ayabaca en su conjunto, optimice sus servicios de manera integral en beneficio de la población y usuarios. En consecuencia, es necesario declarar en Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a fin de lograr una Gestión y Administración fiscalmente equilibrada, para el logro de los objetivos y metas propuestos.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPA-"CM"

acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto de UNÁNIME de los presentes.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, POR EL PERIODO DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LA DECLARATORIA EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, POR EL PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- UNA DEUDA POR MÁS DE TRECE MILLONES, QUE DEJA LA GESTIÓN SALIENTE.
- LA CONTRATACIÓN MASIVA DE PERSONAL CAS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS.
- OBRAS QUE NO SE HAN PODIDO LIQUIDAR, QUE DEJA LA GESTIÓN SALIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y las acciones que se requieren efectuar para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN VARI QUINDE RIVERA
ALCALDE